

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**JUNAEB  
DIRECCIÓN REGIONAL**

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE  
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN  
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO  
56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 117**

**Punta Arenas, 25 de junio del 2021.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don/a Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°

15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de M\$ 4.131.421 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 8 de fecha 29 de enero de 2021 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2021, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 33 cupos para estudiantes de Enseñanza

Media y 856 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre del 2020;

8.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2021. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2021, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, han ingresado un total de 17 postulaciones a la beca; un total de 15 solicitudes de renovación del beneficio; 7 casos especiales de renovantes, 2 solicitudes de estados de excepción y 3 solicitudes de suspensión, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2021**

- a. Procede asignar la Beca a 11 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- b. Procede asignar la Beca a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 4 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- e. Procede dejar en estado Pendiente la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Media, para el año 2021
- f. Procede dejar en estado Pendiente la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021.

- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2021:**

- a. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- b. Procede renovar la Beca a 15 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- e. Procede suprimir la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2021, respecto de los cuales, se detectó el no cumplimiento de los requisitos de renovación.
- f. Procede suprimir la Beca a 0 estudiante de Enseñanza Superior, para el año 2021, respecto de los cuales, se detectó el no cumplimiento de los requisitos de renovación.

- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado suspensión de estudios.**

- a. Procede acoger la suspensión de estudios por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede acoger suspensión de estudios solicitado por 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.**

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado renovación como caso especial.**

- a. Procede acoger como renovación como caso especial a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede acoger como renovación como caso especial a 7 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE,** la Beca Integración Territorial a 11 estudiantes de Enseñanza Media y a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE,** la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 4 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO: RENUÉVESE,** la Beca Integración Territorial a 15 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO.- RENUÉVESE,** la Beca Integración Territorial a 7 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen los requisitos como "caso especial".

**ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de "Revisión por PAC".

**ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE**, la Beca Integración Territorial a 3 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Suspensión anual	2
		Suspensión 1° semestre	1
		Suspensión 2° semestre	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>3</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>3</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta 07 de fecha 25 de junio del 2021.
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2021."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2021."
- Anexo N°3: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2021"
- Anexo N°5: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca de Integración Territorial como "caso especial" para el año 2021".

- Anexo N°6: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por PAC", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2021."
- Anexo N°7: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de "Suspensión".

**ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**





**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

PVM/DCC/JTG/jtg

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.



Anexo N° 1

“Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2021.”

Educación Media:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APPM	PUNTAJE
1						764
2						747
3						699
4						680
5						659
6						622
7						620
8						589
9						567
10						500
11						457

Educación Superior:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APM	APP	PUNTAJE
1						233
2						188

Anexo N° 2

“Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2021.”

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APPM
1					
2					
3					
4					

Anexo N°3

“Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2021”

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APPM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Anexo N°4

"Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca de Integración Territorial como "caso especial" para el año 2021".

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APPM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Anexo N°5

"Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por PAC", y mantiene Beca para el año 2021."

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APPM
1					
2					

Anexo N°6

"Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de "Suspensión".

Suspensión 1er semestre:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES
					MAYO

Suspensión Anual:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES
					SIN CAR
					JUNIO